

Facultad de Ciencias Económicas – Universidad de Buenos Aires
Instituto de Investigaciones en Administración, Contabilidad y
Métodos Cuantitativos para la Gestión
Sección de Investigaciones Contables

Contabilidad y Auditoría
Investigaciones en Teoría Contable

ISSN 1515-2340 (Impreso) ISSN 1852-446X (En Línea) ISSN 1851-9202 (Vía Mail)
Nº 40 año 20 – p. 15/30

**RAZONABILIDAD Y PRUDENCIA DEL ACTUAL PRINCIPIO DEL
“CAPITAL A MANTENER” EN LA TEORÍA CONTABLE NORMATIVA.**

MARIO BIONDI
biondi@econ.uba.ar

Dr. MARIO BIONDI

- Doctor en Ciencias Económicas y Contador Público, Facultad de Ciencias Económicas – Universidad de Buenos Aires.
- Doctor Honoris Causa, Facultad de Ciencias Económicas - Universidad Concepción del Uruguay
- Profesor Emérito, Universidad de El Salvador
- Profesor Titular Consulto, Facultad de Ciencias Económicas – Universidad de Buenos Aires.
- Director de la Sección de Investigaciones Contables, Facultad de Ciencias Económicas – Universidad de Buenos Aires.
- Integrante de la Comisión de Post Doctorado, Facultad de Ciencias Económicas – Universidad de Buenos Aires.
- Ex Presidente de la Comisión de Doctorado-Área Contabilidad, Facultad de Ciencias Económicas – Universidad de Buenos Aires.
- Investigador de la Universidad de Buenos Aires – Categoría I
- Ex Director organizador de la Maestría en Contabilidad Internacional, Facultad de Ciencias Económicas – Universidad de Buenos Aires.
- Contador Benemérito de las Américas (Asociación Interamericana de Contabilidad)
- Profesor y Consultor en otras universidades del país y del exterior.
- Autor de libros de texto universitarios

Publicación presentada el 18/10/2014 - Aprobada el 20/11/2014

RAZONABILIDAD Y PRUDENCIA DEL ACTUAL PRINCIPIO DEL "CAPITAL A MANTENER" EN LA TEORÍA CONTABLE NORMATIVA.

SUMARIO

Palabras Clave

Key Words

Resumen

Abstract

- 0. Introducción.**
- 1. Breve revisión del ordenamiento de la Teoría Contable según Biondi.**
- 2. Trascendental importancia del capital a mantener en la Teoría Contable Normativa.**
- 3. Modalidades para la distribución de utilidades en las empresas con fines de lucro.**
- 4. Las empresas con fines de lucro y su solvencia frente a terceros.**
- 5. ¿Deberían modificarse o expedirse las normas contables sobre este particular?**
- 6. ¿Prudencia auto impuesta o regulación estatal?**
- 7. Bibliografía.**

PALABRAS CLAVE:

**CAPITAL FINANCIERO – CAPITAL NO FINANCIERO –
CAPITAL A MANTENER – TEORIA CONTABLE DOCTRINARIA –
TEORIA CONTABLE NORMATIVA**

KEY WORDS:

**FINANCIAL CAPITAL – NON FINANCIAL CAPITAL –
CAPITAL TO BE MAINTAINED – DOCTRINAL ACCOUNTING THEORY –
NORMATIVE ACCOUNTING THEORY**

RESUMEN

En el presente trabajo Biondi analiza los problemas derivados de los cambios en el "capital a mantener", encarándolos desde el punto de vista de la Teoría Contable Doctrinaria y de la Teoría Contable Normativa.

Señala las diferencias entre los dos casos, y confirma su opinión en el sentido de utilizar el concepto de "capital financiero" en la evaluación generada por la Teoría Contable Normativa, sugiriendo el concepto del "capital no financiero" para el análisis interno y consecuentemente en la Teoría Contable Doctrinaria.

ABSTRACT

In this paper Biondi discusses the problems arising from changes in the concept of "capital to be maintained", facing them from the point of view of the Doctrinal Accounting Theory and Normative Accounting Theory.

He points out the differences between the two cases, and confirms his opinion in the sense of using the concept of "financial capital" in the assessment generated by the Normative Accounting Theory, suggesting the concept of non-financial capital for internal analysis and consequently in the Doctrinal Accounting Theory.

0. INTRODUCCIÓN

- Breve revisión del ordenamiento de la Teoría Contable según Biondi.
- Trascendental importancia del capital a mantener en la Teoría Contable Normativa.
- Modalidades para la distribución de utilidades en las empresas con fines de lucro.
- Las empresas con fines de lucro y su solvencia frente a terceros.
- ¿Deberían modificarse o expedirse las normas contables sobre este particular?
- ¿Prudencia auto impuesta o regulación estatal?

1. BREVE REVISIÓN DEL ORDENAMIENTO DE LA TEORÍA CONTABLE SEGÚN BIONDI

Desde hace varias décadas pretendemos ordenar la Teoría Contable, agrupándola en lo que hemos llamado Teoría Contable Doctrinaria y Teoría Contable Normativa. Sobre este particular puede consultarse la nutrida bibliografía, sintetizada en el primer informe de avance (2011/2012) del proyecto de investigación UBACyT dirigido por Mario Biondi, titulado "Teoría Contable doctrinaria. Las escuelas del pensamiento contable y sus aportes a la teoría contable normativa. Las corrientes de opinión contable", publicado por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires (septiembre del 2013).

Se entiende por **Teoría Contable Doctrinaria** la opinión de los autores de trabajos de investigación y las escuelas del pensamiento contable que también expresan la opinión "más organizada" de los tratadistas.

Por otra parte, constituyen la **Teoría Contable Normativa**, los conceptos teóricos y marcos conceptuales que sustentan y respaldan las normas emitidas por los organismos encargados de tales actividades en los diferentes países. En nuestro país, como es sabido, son los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas los encargados de esa tarea. Puede verse claramente las distintas razones de ser de esa división de la Teoría Contable.

En el caso de la Teoría Contable Doctrinaria existe total libertad de pensamiento y los tratadistas están en condiciones de proponer nuevas ideas, todo lo cual es bien sabido y aunque el progreso sea lento, es la forma de lograr mejoras en la calidad de la identificación, exposición e interpretación de la información contable.

Si bien el efecto práctico de las reformas que se propongan es poco perceptible, no deben descartarse y justamente en el presente trabajo, se recomienda analizar adecuadamente el tema.

2. TRASCENDENTAL IMPORTANCIA DEL CAPITAL A MANTENER EN LA TEORÍA CONTABLE NORMATIVA

El capital a mantener es un factor trascendente dentro de la Teoría Contable Normativa. En efecto, mediante su medición se determina el resultado de un periodo en las empresas con fines de lucro.

Como es sabido, la diferencia patrimonial de los capitales "final" e "inicial" de un periodo de tiempo, señala el resultado logrado en el plazo determinado por un ente lucrativo. Si el capital hubiera sufrido cambios en el periodo (aportes o retiros), deberán considerarse para lograr la cifra correcta de la utilidad o de la pérdida producida.

Las normas vigentes en nuestro país indican, como en todos los países del mundo, que el capital a mantener es el "financiero", o sea, el aporte realizado en efectivo o en especie por los empresarios. Esta solución es correcta, toda vez que la otra alternativa será establecer el capital necesario para mantener la capacidad operativa del año anterior, circunstancia que sería apropiada para otros fines, pero que cargaría a los estados contables de una serie de subjetividades.

Existe una aparente contradicción en mis afirmaciones, al aceptar el "capital a mantener financiero", pero al mismo tiempo, expresar que para algunos fines, sería inadecuado.

Lo que ocurre, es que en la contabilidad financiera se presentarían una serie de subjetividades si no se aplicara el capital financiero para medir los resultados.

Desde otros puntos de vista, que incluyen la contabilidad de gestión, se pueden cometer actos de imprudencia empresaria si no se definiera cual será el futuro del ente en cuanto a su desarrollo y, sobre todo, para no afectar el interés de terceros acreedores si por la vía de dividendos en efectivo se achicara la magnitud de la responsabilidad patrimonial empresaria.

Estos trastornos, en lo que al capital a mantener se refiere, están originados por los efectos inflacionarios no expresados adecuadamente en las normas contables argentinas, al no practicarse el "ajuste por inflación" y también en la imprudencia empresarial si no se expresa claramente que se afecta su responsabilidad ante terceros, teniendo en cuenta que con el nombre "utilidades" en realidad se distribuiría parte del capital.

La forma de actuar correctamente sería mostrar en la memoria este "achicamiento" del patrimonio efectivo, lo cual es muy difícil que ocurra, por razones fácilmente entendibles.

No obstante, en caso de que la empresa llegara a tener dificultades que perjudicaran a terceros, es posible que la insolvencia pudiera merecer por parte del síndico concursal una calificación desfavorable.

Es evidente que, si bien las normas contables no lo impiden, una actitud de este tipo podrá merecer severas objeciones.

Desde luego que la aplicación de la Teoría Contable Doctrinaria es la que tendría soluciones más coherentes, por lo menos estimándose la magnitud del debilitamiento de la empresa por razones que ya se señalaron y expresándose las dificultades que en el futuro pudieran presentarse.

3. MODALIDADES PARA LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES EN LAS EMPRESAS CON FINES DE LUCRO

Los entes económicos con fines de lucro, salvo alguna limitación puntual que les concierne, están en condiciones de distribuir sus utilidades líquidas y realizadas entre sus socios, con las modalidades que prevén las normas vigentes, o sea, el Código de Comercio, la ley de Sociedades

Comerciales, y las directivas de las reparticiones del Estado que controlan sus actividades.

Las utilidades pueden tener diferentes destinos, a saber:

- Pagar dividendos en efectivo;
- Pagar dividendos en acciones liberadas;
- Crear reservas facultativas. Se supone que las reservas estatutarias (obligatorias) ya se han cubierto.
- Postergar la distribución, quedando el resultado entre las utilidades no asignadas, a la espera de la oportunidad adecuada.

La distribución de las utilidades entre los accionistas, previo cumplimiento de las normas vigentes, es facultad privativa de la Asamblea de accionistas, en el caso de las sociedades anónimas (la reunión de socios, para el caso de las SRL u otros tipos societarios).

Es evidente que la distribución de dividendos en efectivo se respalda con el cumplimiento de todas las disposiciones vigentes y la limitación contable es la calificación de "utilidades líquidas y realizadas", o sea, resultados a los que se les han detruido todos los cargos correspondientes.

Reiteramos que la distribución de utilidades en las empresas puede concretarse de varias maneras diferentes. Por ejemplo:

- Pagando dividendos en efectivo;
- Pagando dividendos en acciones liberadas;
- Pagando dividendos en especie.

A continuación, veremos algunos ejemplos que ilustran en forma simple sobre este particular, dejándose constancia de la colaboración prestada, con estos ejemplos, por el **CPN Fernando Jorge Pacho**.

Casos de Distribución de utilidades:

La empresa **APOLO SA**, dedicada a la comercialización de insumos de computación, presenta su PN al 30/12/x1:

Patrimonio Neto al 30/12/x1:

Capital Social

- Acciones en circulación (1000 acciones ordinarias de voto simple; VN \$10).....\$10.000

Aportes no capitalizados

- Aportes irrevocables para futuras suscripciones de acciones (AIFSA).....\$5.000

Reservas

- Reserva legal.....\$1.000
- Reserva facultativa.....\$3.000

Resultados no asignados

- Acumulados al inicio.....\$10.000
- Del ejercicio.....\$6.000

TOTAL PN **\$35.000**

Luego, durante el ejercicio cerrado al 31/12/x2, se efectuaron los siguientes cambios en relación al PN:

- 1) El 10/03/x2, los accionistas reunidos en asamblea ordinaria, decidieron tomar las siguientes decisiones:

a) Aprobar la siguiente distribución de utilidades:

- **A reserva legal**, porcentaje establecido según Ley de Sociedades Comerciales.

-PN	Resultados no asignados	300	
+PN	a Reserva legal		300

- **A dividendos en efectivo**, un 30% sobre el VN del Capital. Pagaderos a 1 mes.

-PN	Resultados no asignados	3.000	
+P	a Dividendos en efectivo a pagar		3.000

- **A dividendos en especie**, por un total de 1000 unidades a \$12 c/u (costo de reposición al 10/03/x2, coincidente con el costo contabilizado por el ente), autorizando a cada socio a retirar mercadería del depósito en función a sus respectivas tenencias accionarias (400 unidades y 600 unidades respectivamente) a partir del día siguiente a la fecha de realización de esta asamblea.

En esta misma fecha, se debería registrar el pago de estos dividendos en especie y también la baja de inventarios de estos bienes de cambio, por lo tanto, los asientos a efectuar serían:

-PN	Resultados no asignados	12.000	
+P	a Dividendos en especie a pagar		12.000

-P	Dividendos en especie a pagar	12.000	
-A	a Mercaderías		12.000

b) Capitalizar el AIFSA

-PN	AIFSA	5.000	
+PN	a Capital suscrito		5.000

c) Desafectar parte de la reserva facultativa constituida en el ejercicio anterior por \$1.500.

-PN +PN	Reserva facultativa a Resultados no asignados	1.500	1.500
------------	--	-------	-------

2) El 10/04/x2 se pagaron los dividendos en efectivo con cheque BNA.

-P -A	Dividendos en efectivo a pagar a Banco Nación Cta./Cte.	3000	3.000
----------	--	------	-------

4. LAS EMPRESAS CON FINES DE LUCRO Y SU SOLVENCIA FRENTE A TERCEROS

Cuando las utilidades son líquidas y realizadas pueden distribuirse en efectivo. La decisión de la asamblea de accionistas implica que el patrimonio neto del ente sufrirá una quita que, eventualmente, repercutirá en la solvencia a largo plazo del ente para atender las obligaciones asumidas ante terceros.

La decisión de la asamblea de distribuir en efectivo resultados positivos, implica debilitar la responsabilidad neta del ente y, sin dudas las autoridades deben ponderar, adecuadamente, la magnitud de las decisiones. Uno de los temas a tener en cuenta es el "capital a mantener", no ya en su enfoque contable (que puede estar debidamente cumplido) sino también en los proyectos de evolución y crecimiento de la empresa, lo cual puede requerir mayor asistencia patrimonial.

Se ve claramente que este no es un problema contable, pero la información que la Teoría Contable puede generar ayuda para tomar decisiones adecuadas y no tener que lamentarse después por generarse algún debilitamiento de la responsabilidad neta y dañar el futuro de las operaciones.

5. ¿DEBERÍAN MODIFICARSE O EXPEDIRSE LAS NORMAS CONTABLES SOBRE ESTE PARTICULAR?

Este interrogante poco tiene que ver con la intervención de las normas contables en la vida de los entes cuya actividad refleja.

Afirmamos que la Teoría Contable es, solamente, un sistema de información, pero las consecuencias de decisiones que se basan en las que produce, solo pueden atribuirse a los responsables de esa actividad. Es fundamental la prudencia y los efectos dependen de quien use esa información, que seguramente, dependerá de la política de desarrollo que se prepara para el ente en cuestión.

Sería lamentable que, por falta de previsión o por otras razones, se dejara de lado el análisis que requiere la información que producen los emisores de estados contables.

Por las razones expuestas es que, en general, las exigencias de los organismos reguladores requieren una serie de análisis que no pueden dejarse de lado para adoptar decisiones y seguramente, llegará la oportunidad en la cual se hagan efectivas responsabilidades por acciones u omisiones de quienes están obligados a estudiar la valiosa información de la Teoría Contable.

Lo que sin dudas hace falta es poner en vigencia la llamada "norma sobre el ajuste de los estados contables como consecuencia de la inflación", para mejorar la información que suministran las empresas. Aun cuando las exigencias reglamentarias no lo requieran, en épocas de inflación, sería importante señalar en las memorias, notas u otras formas de expresión, los efectos de la situación económica sobre los estados contables, que fueran significativos.

6. ¿PRUDENCIA AUTO IMPUESTA O REGULACIÓN ESTATAL?

La regulación estatal surge del Código de Comercio, de la ley de Sociedades Comerciales, y de las normas consecuentes dictadas por las reparticiones estatales habituales para ello.

Es fácil entender que la responsabilidad debe estar a cargo de cada uno de los entes que publican sus estados contables, y fundamentalmente, darle la importancia que tiene la "memoria" o el instrumento que la reemplace. Por ese medio, el ente debe informar a las partes interesadas en los estados financieros (contables) sobre los proyectos y perspectivas, con lo cual se cumplirían las obligaciones de quienes administran bienes de terceros, que consisten no solamente en señalar lo que ya pasó, sino también algún tipo de información prospectiva.

Existe una tendencia, todavía no muy desarrollada, de que en un futuro cercano, además de rendir cuentas de los datos históricos, se presentarían estados contables proyectados para el próximo año.

No faltaría quien con razón, señale las dificultades para confeccionar estados contables proyectados, pero serán informaciones muy útiles y, a falta de ellos, por lo menos, señalar claramente las pautas y bases programáticas que se piensan desarrollar en el ejercicio futuro.

Sería difícil requerir que se tratara de estados contables auditados, dado que los hechos todavía no ocurrieron, pero sí que se informase sobre las pautas y bases ya señaladas que, por ejemplo, podrían ser:

- I. Mantenimiento del capital.
- II. Política de distribución de resultados.
- III. Campo de actuación del ente y posibilidades de sus resultados futuros.

-
- IV. Análisis del objeto social y posibilidades de combinaciones con otros grupos económicos.
 - V. Pasivos contingentes no expresados en los estados contables.
 - VI. Relaciones con el personal.

Puede observarse que no se trata solamente de información cuantitativa y, por lo tanto, los proyectos deben merecer explicaciones que culminan con la evaluación de las posibilidades de concreción.

Las informaciones deben objetivarse al máximo dado que se trata de interesar a los destinatarios para que se enrolen en el programa que se proponga.

El plan debe constar de dos tipos de herramientas diferentes. Una, será el presupuesto para el primer año próximo con cifras concretas y demostrables y el pronóstico del periodo de tiempo que resume un periodo de alrededor de cinco años. Periodos mayores encierran muchas faltas de certeza y, en consecuencia, carecerían de seriedad. Solo se podría admitir periodos mayores a cinco años en casos muy específicos que surgieran de normas legales, con pautas definidas en forma lo más objetiva posible.

7. BIBLIOGRAFÍA:

BIONDI M. (2007): "Información contable proyectada o prospectiva", Revista de Contabilidad y Auditoría, Sección Investigaciones Contables FCE-UBA-IADCOM, Nº 25 - Año 13 junio.

BIONDI M. (2008): "Introducción a Popper: su posición sobre los dogmas e ideologías como limitantes del saber científico. Un enfoque de la metodología de investigación científica", Revista de Contabilidad y Auditoría, Sección Investigaciones Contables FCE-UBA-IADCOM, Nº 28 - Año 14, Diciembre.

BIONDI M. (2009): "Aportes para la aplicación de metodología científica en investigaciones sobre contabilidad", Revista de Contabilidad y Auditoría, Sección Investigaciones Contables FCE-UBA-IADCOM, N° 29 - Año 15, Junio.

BIONDI M. (2010): "En busca de aportes teóricos para lograr la identidad de la Contabilidad Ambiental", Revista de Contabilidad y Auditoría, Sección Investigaciones Contables FCE-UBA-IADCOM, N° 32 - Año 16, Diciembre.

BIONDI M. (2011): "La docencia universitaria y la investigación. Un vínculo imprescindible", Revista de Contabilidad y Auditoría, Sección Investigaciones Contables FCE-UBA-IADCOM, N° 34 - Año 17, Diciembre.

BIONDI M. (2013): "Metodología de la investigación en la teoría contable. Aportes de resúmenes de trabajos bibliográficos de diversos autores sobre la contabilidad", Revista de Contabilidad y Auditoría, Sección Investigaciones Contables FCE-UBA-IADCOM, N° 37 - Año 19, Junio.

FOWLER NEWTON, E. (2011): **Cuestiones contables fundamentales.** La Ley, Buenos Aires.

FACPCE: Resolución Técnica N° 16 Marco Conceptual de las Normas Contables Profesionales.

FACPCE: Resolución Técnica N° 17: Normas Contables Profesionales: Desarrollo de Cuestiones de Aplicación General.

